.1 Teusaquillo a. UPL No: 32 - Teusaquillo	d. NORMA COMPLEMENTARIA PEMP Hospital San Juan de Dios. (Res 0995 de 2016).						
:, AREA ACTIVIDAD: RESIDENCIAL	b. CODIGO EDIFICABILIDAD UPL: R - Predio Frente a Malla Vial Intermedia	g, NIVEL DE INTERVENCION: No Aplica					
ZONA RECEPTORA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS	f. TRATAMIENTO: RENOVACION URBANA	1.2 MICRO - ZONIFICACIÓN PIEDEMONTE B					
	1.3 AMENAZA / RIESGO.	引入14年上午14月,11月2日,11月1日,11月1日日,11日日,					
Apvimiento en Masa: Baja Inund. Encharcamiento:	Baja Inund, Desbordamiento: No Inund, por Av. Torrenciale	s: Baja inund, por Rompimiento de Jarillón: No					

				2. CA	RACTERÍSTIC	AS BÁSIC	AS DEL PRO	YECTO	() [1] [1] [1]	
2	1. USO	s'				2.2. ESTAC	CIONAMIENTOS		2.3, ESTRATO;	2
DESCRIPCIÓN USO			ESCALA	No. Unidades	Convencionales	Bicicleteros	Discapacidad	Necesidad de Funcionam.	2.4. CANT. DEPÓSITOS:	0
Comercio	No	No	Vecinal	1		No.			2.5, SISTEMA:	Loteo Individua
Vivienda Multifamiliar	No	No	No Aplica	3		140.				
					0	0	0	0		5-11-5-6

<b>医医生素</b> 推		FIELD AL	. CUADRO	DE ARE	AS						
3.1. NOMBRE DEL EDIFI	CIO O PROYECTO:	VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS						ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1			
3.2 PROYECTO ARC	QUITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL	
LOTE	05.10	VIVIENDA	209.07	0.00	0.00	209.07	0.00	0.00	0.00	209.07	
SÓTANO (S)	0.00	COMERCIO	55.37	0.00	0.00	55,37	0.00	0.00	0.00	55.37	
SEMISÓTANO		OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PRIMER PISO		INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PISOS RESTANTES	198 33	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
TOTAL CONSTRUIDO	264.44	TOTAL INTERVENIDO	264.44	0.00	0.00	264.44	0.00	0.00	0.00	264.44	
TOTAL CONSTRUIDO	204.47	GESTION ANTERIOR				0.00		DEMOLIC	ON TOTAL:	197.40	
LIBRE PRIMER PISO	28.99	TOTAL CONSTRUIDO				264,44	M. LINEALE	S DE CERRAN	MIENTO:	0.00	

# 4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS				
a. No PISOS HABITABLES	4	a. TIPOLOGÍA:	CONTI	NUA	
b. ALTURA MAX EN METROS	12,78	b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL	0,00 NO
c. SÓTANOS	0	POSTERIOR	4.85	T	NO
d. SEMISÓTANO	0				
e. No. EDIFICIOS	1	LATERAL	A.		
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	POSTERIOR		15. 10-1	Altu
g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION N/A	No				
h. AREA BAJO CUBIERTÀ INCL.	No	POSTERIOR			
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0,70	ENTRE EDIFICACIONES		4	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO	NO APLICA	PATIOS			0,00
		AFFETDI	ICTUDAS		- 3

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

NO PLANTE

NO APLICA

100

0.00

0.00

48,68

ZONAS RECREATIVAS

SERVICIOS COMUNALES

ESTACIONAM. ADICIONALES

PATIOS	
4.5 ESTR	UCTURAS
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE
b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM, NO ESTRUCTURALES	Bajo
e. ANÁLISIS SISMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)

	4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO
٦	a. ANTEJARDÍN
ī	0,00 MTS POR CL 3 S
+	NO APLICA
	b. CERRAMIENTO
	Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0,00 mts
-	c. VOLADIZO
-	0,00 MTS POR CL 3 S

### NO APLICA

d. RETROCESOS h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS 0,00



## 5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (5) / Anexos Arquitectura (1) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Planos de Elementos No Estructurales (1) / (1)

### 6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO, DESARROLLADOS EN EL PROVECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN TITULOS DE PROPIEDAD Y CARTOGRAFIA OPICIAL (MANZANA CATASTRAL).

LE PREDIO SE UBICA DENTRO DE LOS SECTORES CATALOGADOS COMO ANTIGUIOS Y CONSOLIDADOS Y HACE PARTE DE LOS PREDIOS URBANOS EN LOS QUE PROCEDE LA APLICACIÓN EXCEPCIONAL DEL PLANO DE LA MANZANA CATASTRAL.

LA PRESENTE LICENCIA SE EXPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, TENIENDO EN CUENTA QUE LA SOLICITANTE DECLARA QUE LA LICENCIA CORRESPONDE A UN PROVECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

EL TITULAR DESE CERIRISE ESTRICTAMENTE A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADUÍ SEÑALADAS Y ESTÁ OBLIGADO SOLICITAT LICENCIA DE CONSTITUCIÓN EN LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE PAPA A PLITARAS INTERVENCIONESS. ESTE PRE ESTUDIO BAJO COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTITUCIÓN ES RESIDIO RASOLICIA GUENTA DE LA DENORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTITUCIÓN ES RESIDIO BAJO COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTITUCIÓN EN CONSTITUCIÓN SE REALICE APROPIADAMENTE. SEGO LO COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTITUCIÓN EN RESIDIO BAJO CONSTITUCIÓN SE REALICE APROPIADAMENTE. SEGO DEL LITERAL A 1.8.5 DE NISTE DE LURBANIZADOR O CONSTITUCIÓN ES RESPONENCES DE PROPIEDAMENTE. SEGO DE LA CONSTITUCIÓN ES RESPONENCES. ESTE PROPIEDAMENTE SE CONSTITUCIÓN ES RESPONENCES DE LITERAL ES EL CONSTITUCIÓN ES RESPONENCES. EN LA ROS ARQUITECTÓNICOS SEGUIN LO DESEMPEÑO ES PROPIEDAMENTE SE CONSTITUCIÓN ES RESPONENCES. EL URBANIZADOR O CO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.
Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dies sigui CIA Y PRÓRROGA: ESTÁ LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORE al prasante Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de l

-EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012 Y COMO QUIERAA LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE INSCRIPCIÓN ALGUNA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE 2.USVALIA PANA LOS PREDIOS EN EFOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LOS MISMOS, NO ES EXIGIBLE EL RECIBO DE PAGO DE LA PLUSVALÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MÓNTAÑO Vo. Bo. Director Grupo Vo. Bo. Jurídica UDY ALEXANDETAPHILL GOVERNI Vega T.P:25700-67849 .P:A20332024-1022372752 T.P. 110366



CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

No. DE RADICACIÓN 11001-3-25-0029

FECHA DE RADICACIÓN

PÁGINA

Acto Administrativo No.

15-ene.-2025

FECHA DE RDI 31-ene.-2025

FECHA DE EXPEDICIÓN

**IMPUESTO** 

Delineación Urbana

STICKER NO

00025320003012

FECHA DE EJECUTORIA

22-jul.-25

CATEGORÍA: III

1554465	7. IMPL	JESTO Y CONT	RIBUCIONES		
S-09000	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR	TEMP III	
Š	22-jul -25	264.44	\$9.208.000		

## OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público

264.44

- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desyinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo nal, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico o. Obtener, previa la occupación you arisine inclus de las hieros que requienta que requiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá mino protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo 9. Refinitir, para el caso de proyectos que requieren sopervisión reclica independente, para el caso de acuas de la acuas de l
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- 11, Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
- \*Construir con desconcimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción, a "Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

  \*Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.

- \* Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos
- \* Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales
- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma ( Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones).
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.

14

- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del perjuicios patrimoniales ocasiona construcción perezca o amenace Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licancia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construccioney dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo nacional de policia.
- 35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infra structura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente